Tercera Época

Tomo I

032 \mathbf{C} 05 de diciembre 2024.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Dip. Juan Carlos Barragán Velez Vicepresidencia

Dip.Vicente Gómez Núñez Primera Secretaría Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Dip.Sandra María Arreola Ruiz Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Guillermo Valencia Reyes Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Dip. Conrado Paz Torres Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo γ Asuntos Editoriales

Lic.María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE GOBIERNO, POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL Poder Ejecutivo del Estado, REMITE A ESTA SOBERANÍA EL DICTAMEN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL MAGISTRADO JORGE RESÉNDIZ GARCÍA, MAGISTRADO DEL SUPREMO Tribunal de Justicia del Estado.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36, 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; por su digno conducto someto a la consideración y aprobación de esta Honorable Legislatura, el Dictamen de retiro Voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Que con fecha 23 de mayo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección, del Tomo CXXXVIII, número 82, el Decreto Número 44, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del Poder Judicial.

Que el artículo 72, en su párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada por el Decreto Número 44, en cita; establecía textualmente:

...Cuando el magistrado cumpla setenta años de edad, o padezca incapacidad física mental permanente para desempeñar su cargo, el Supremo Tribunal dictaminará el retiro forzoso. El dictamen se someterá a la consideración del Gobernador del Estado, quien lo enviará, al Congreso para su discusión y aprobación, en su caso. Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad. En este caso se seguirá la misma tramitación.

El magistrado que tenga más de diez años de servicios efectivos en ese cargo y cuyo retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. El que obtenga su retiro voluntario disfrutará de la misma pensión.

Ahora bien, el artículo cuarto transitorio del Decreto Número 44, publicado el 23 de mayo de 2006,

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, establece textualmente:

El individuo que haya sido electo magistrado antes de la entrada en vigor del presente Decreto y se encuentre en funciones al inicio de vigencia del mismo, durará en su encargo el tiempo por el que fue designado; y si, se retira voluntariamente a los quince años de servicios efectivos en ese cargo y cumpla sesenta años de edad o cuando tenga más de diez años de servicio en ese cargo y su retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados.

Bajo esta tesitura, mediante escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 04 de noviembre de 2024, el Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó se aprobara su retiro voluntario del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disfrutando de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado.

En este tenor, el Magistrado Jorge Reséndiz García, nació el día 23 de abril de 1960, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, por lo que el día 23 de abril de 2024, cumplió sesenta y cuatro años de edad, como se encuentra acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente.

Que a partir del 04 de mayo de 2006 a la fecha, el Magistrado Jorge Reséndiz García, se ha desempeñado como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, señalando que previamente se desempeñó en diversos cargos dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que al día de hoy cuenta con 42 años y 8 meses de servicio efectivo en el Poder Judicial del Estado de Michoacán, de los cuales 17 años y 5 meses los ha desempeñado como Magistrado, tal y como se acredita con la Constancia expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, que obra en el expediente.

De esta manera, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 11 de noviembre de 2024, aprobó el dictamen de retiro voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en consideración a que satisface plenamente los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como Magistrado, conforme al artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada

en el Decreto Número 44, así como de conformidad al artículo cuarto transitorio, del referido Decreto.

Por tanto, con fecha 11 de noviembre de 2024, en cumplimiento al precepto constitucional invocado, el Mtro. Gerardo Contreras Villalobos, Magistrado Presidente sustituto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, remitió al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos que señala el propio artículo 72 constitucional antes de la reforma.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura el siguiente

Dictamen de retiro voluntario del magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo

Único. Se aprueba el retiro voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de noviembre de 2024.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado

> Carlos Torres Piña Secretario de Gobierno

